



Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
GENERAL DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA,  
CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2016**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Andrés Catalina Tapia

**Interventores/as**

D. Juan Luis de Benito González.

D. José Luis Pascual Cabrero.

D. José Luis Sanz Álvarez.

D. Álvaro Muñoz Gómez.

D. Héctor Martín Ortega.

D. José María Cecilio Castilla Barbolla.

D<sup>a</sup>. Virginia Yubero Jimémez.

**Apoderados/as**

D. Antonio Sanz Santos.

D. Ángel Rodríguez Velázquez.

**Apoderados excusados**

**Apoderados ausentes**

D. Juan Martín Gómez.

**Interventores excusados**

-----

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. Pilar Magdaleno Sanz.

-----

En Coca (Segovia), a 20 de Diciembre de dos mil dieciséis, siendo las veintiuna horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en primera convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Andrés Catalina Tapia, y asisten los Señores/as Interventores y Apoderados, conforme ha sido señalado en el encabezamiento.



*Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)*

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril .

## I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA 6 DE ABRIL DE 2016.

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , si algún miembro de la Entidad tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión ordinaria de fecha 6 de Abril de 2016, que han recibido junto con la convocatoria de la presente .

No habiéndose realizado observación alguna, es aprobada , el Acta de la Sesión ordinaria del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, celebrada el día **6 de Abril de 2016**, conforme ha sido redactada por la Secretaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes.

## II.- ACUERDOS RESOLUTIVOS:

### II.1.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2015.

Antes de someter a aprobación la Cuenta General, el Sr. Presidente da cuenta de la liquidación del ejercicio 2015, aprobada por Decreto de Presidencia de fecha 5 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal se transcribe:

Vistos los Estados de Liquidación del Presupuesto 2015 formados por la Intervención de Fondos con entera sujeción a los preceptos legales vigentes.

Vistos los Informes de Intervención emitidos, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, esta Presidencia , **HA RESUELTO** :

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto 2015, con el siguiente resumen:



### Resultado Presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.- Operaciones corrientes	595.958,55	482.577,78		
b.- Otras operaciones no financieras		161.159,56		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	595.958,55	643.737,34		
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	595.958,55	643.737,34		-47.778,79
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			65.779,38	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				65.779,38
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				18.000,59

### Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTE	IMPORTE
1 (+) Fondos líquidos		241.409,09
2 (+) Derechos pendientes de cobro		403.636,30
(+) a) de Presupuesto corriente	40.227,12	
(+) b) de Presupuestos cerrados	342.889,26	
(+) c) de Operaciones no presupuestarias	20.891,22	
(-) d) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	371,30	
3 (+) Obligaciones pendientes de pago		195.313,36
(+) e) de Presupuesto corriente	6.568,22	
(+) f) de Presupuestos cerrados	86.659,62	
(+) g) de Operaciones no presupuestarias	116.242,50	
(-) h) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	14.156,98	
I Remanente de Tesorería total		449.732,03
II Saldos de dudoso cobro		330.991,45
III Exceso de financiación afectada		
IV Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		118.740,58



*Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)*

**SEGUNDO.-** De la presente liquidación se dará cuenta al Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca en la primera sesión que celebre, y se remitirán copias a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca se da por enterado.

El Sr. Presidente, explica a todos los asistentes que en la liquidación del ejercicio 2015 no se cumple ni el Principio de Estabilidad Presupuestaria ni Regla del Gasto, por ello se expone el siguiente Plan Económico Financiero:

#### PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

##### MOTIVACIÓN

El presente Plan se formula para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al haberse deducido una situación de incumplimiento de la Regla del Gasto y de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, puestas de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca correspondiente al pasado ejercicio 2015.

##### ANTECEDENTES

Por Decreto de Presidencia, nº 225/2016, de 5 de septiembre, se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2015, con un Resultado Presupuestario ajustado superavitario por importe de 18.000,59 euros y un Remanente de Tesorería de 118.740,58 euros.

En el expediente de aprobación de la referida liquidación, consta informe de Intervención en el que se incluye el siguiente resultado:

El límite de gasto computable máximo admisible a efectos de la Regla del Gasto para el ejercicio 2015 se situaba en 483.774,05 euros.

De la ejecución del Presupuesto de 2015 se desprende un gasto computable ejecutado por importe de 504.549,50 euros.

Exceso de gasto ejecutado sobre límite máximo de gasto para 2015: **20.775,45** euros (5,65028%).



*Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)*

En consecuencia, la Liquidación del Presupuesto de 2015 NO CUMPLE la Regla del Gasto.

Respecto a la Estabilidad Presupuestaria, la Liquidación del ejercicio 2015, NO CUMPLE el principio de Estabilidad Presupuestaria, siendo el resultado de  
- **75.657,86 euros.**

#### OBJETIVO DEL PLAN

Acreditada, por tanto, la situación de incumplimiento de la regla del gasto, y del Principio de Estabilidad Presupuestaria, el objetivo del presente plan económico financiero es la corrección en el plazo de un año de la situación de incumplimiento detectada.

#### CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

Por Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa de Tierra de Coca, de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprobó un expediente de modificación presupuestaria mediante la modalidad de suplemente de crédito por importe de **65.779,38 euros**, siendo financiado ese incremento de gasto con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Dicho expediente supone para el ejercicio en el cual se incorpora un incremento del gasto computable a efectos de la regla del gasto, y provocando, así mismo un incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, sin perjuicio que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación del ejercicio anterior, es decir con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siendo la causa de incumplimiento de la Regla del Gasto en la ejecución del Presupuesto de 2015, esta modificación presupuestaria.

En cuanto al Principio de Estabilidad Presupuestaria, se ve afectado negativamente por esa cuantía correspondiente a la modificación presupuestaria de 65.779,38 euros, excediendo, además su importe según consta en la Liquidación del ejercicio 2015 y siendo el déficit de **75.657,86 euros.**

#### MEDIDAS DE CORRECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.



1.-El incumplimiento de la Regla del Gasto viene originado por el expediente de modificación presupuestaria, así, la recuperación de los objetivos incumplidos por la utilización del Remanente de Tesorería, se logrará con la aprobación del Presupuesto en el ejercicio 2016 dentro del límite de variación del gasto computable.

El Presupuesto del ejercicio 2016, fue aprobado inicialmente, por Acuerdo del Ayuntamiento General de fecha 6 de abril de 2016, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el período de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, cumpliendo el Presupuesto los objetivos de Regla del Gasto y Estabilidad Financiera.

El Presupuesto del ejercicio 2016 asciende a la cantidad de **561.603,10** euros, suponiendo una reducción respecto al del ejercicio 2015 de 45.708,34 euros, el cual ascendía a la cantidad de 607.311,44 euros.”

Manifiesta el Sr. Presidente, que en el ejercicio 2016, dado que hay normalidad se cree que se van a cumplir todos los principios.

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 27 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal se transcribe:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.”**

*En Coca a 27 de septiembre del año 2016, siendo las doce horas, previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Especial de Cuentas de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, integrada por 6 miembros, a la que asisten: los vocales miembros de esta Comisión: Don Juan Luis de Benito González, Don José Luis Pascual Cabrero, Doña Virginia Yubero Jiménez, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y Don Antonio Sanz Santos, actuando de Presidente D. Andrés Catalina Tapia.*

*Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Pilar Magdaleno Sanz, a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto, actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.*

*Considerando que el objeto de esta convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas en el punto I del Orden del Día, es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*



Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, integrada por los Estados, Cuentas Anuales y sus Anexos, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación., siendo informados del incumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria e incumplimiento de Regla del Gasto, siendo, por lo tanto necesario elaborar un Plan Económico Financiero.

Después de las deliberaciones, la Comisión Especial de Cuentas , a la vista del expediente de la Cuenta General del ejercicio 2.015 de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y de la documentación e informes que en el expediente aparecen , en votación ordinaria , por **3 votos a favor** de D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González, D. José Luis Pascual Cabrero, **3 abstenciones** de D<sup>a</sup>. Virginia Yubero Jiménez, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y D. Antonio Sanz Santoz y ningún voto en contra, **ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** y propone elevar al Pleno del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, los siguientes **ACUERDOS** :

**PRIMERO:** Informar favorablemente la Cuenta General correspondiente a la anualidad 2015.

**SEGUNDO:** Que el expediente de Cuenta General se exponga a público en unión de sus justificante y de este dictamen por el plazo de 15 días hábiles, previa publicación del correspondiente anuncio en el BOP, a fin de que, pueda ser examinado y formularse por los interesados las reclamaciones, reparos y observaciones pertinentes durante el mismo y 8 días más, conforme a lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales .

**TERCERO.-** Que una vez finalizado dicho plazo, se someta dicha Cuenta General al Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca en unión de las reclamaciones debidamente informadas por esta Comisión de Cuentas, si se presentaran.”

D. Antonio Sanz Santos, pregunta por el importe gastado en gasóleo. En Presupuesto había 24.000,00 euros y se han consumido 6.000,00 euros más. Le parece una barbaridad este consumo.

El Sr. Presidente le contesta que es de los vehículos, se llena el depósito. Se pueden sacar las facturas y se las darán.

D. Antonio Sanz Santos, representante del Ayuntamiento de Navas de Oro, manifiesta que ya en un Pleno solicitó la relación de todos los vehículos y maquinaria propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca. Le enviaron una Ordenanza pero solicita le envíen toda la relación.



*Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)*

D. Antonio Sanz Santos, dice que ha visto que se ha pagado un seguro del aljibe. Es contestado por el Sr. Presidente que es un aljibe que es propiedad de la Comunidad.

D. Antonio Sanz Santos, manifiesta que se han pagado 2.800,00 euros del seguro del Ayuntamiento. Pregunta si la Comunidad paga seguros del Ayuntamiento.

Es contestado por el Sr. Presidente que es el seguro del edificio de la Casa Consistorial que es propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

D. Antonio Sanz Santos, pregunta por la compra de un vehículo. Es contestado por el Sr. Presidente, que se ha comprado un Berlingo para la cuadrilla de limpieza que subvencionaba Diputación. SE les ofreció el Land-Rover y no servía por lo que ha sido necesario comprar un vehículo y el que se ha comprado es de segunda mano. Estos trabajos se van hacer durante 4-6 años y se va amortizar.

Pregunta D. Antonio Sanz Santos por la aplicación de mobiliario del Centro de Interpretación de la Maquinaria. Es contestado por el Sr. Presidente que es el edificio del CEREBOSMA.

Considera D. Antonio Sanz Santos que entre el camping y el CEREBOSMA ha habido mucho gasto.

Pregunta D. Antonio Sanz Santos por el carril bici en la carretera de Navas de Oro. Hay una Inversión de 5.000,00 euros, en concepto de zahorra y considera que se han tirado esos 5.000,00 euros. Dice el Sr. Presidente que costó 16.000,00. Cuando entraron ellos, su equipo de gobierno, se paró para ver que es lo que se hacía. Simplemente se dejó parado.

D. Álvaro Muñoz Gómez, manifiesta que está de acuerdo con D. Antonio Sanz Santos. Se hizo una inversión, se metió zahorra y luego se aró. Se dejó arar cuando se había echado zahorra. Se hizo en la anterior legislatura pero después esta nueva Corporación ha permitido que se arase.

Dice el Sr. Presidente que él no lo ha hecho, que habrá sido la Junta de Castilla y León.

D. Álvaro Muñoz Gómez, dice que le extraña mucho que se haya realizado sin autorización de la Comunidad.

D. Antonio Sanz Santos, manifiesta que le parece tirar el dinero. Si se gastaron esos 5.000,00 euros, no le parece lógico que se haya parado y ruega que se intente continuarlo.



*Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)*

Explica el Sr. Presidente, que no hay correlación entre lo que costaba y el servicio que daba. Habló con el Alcalde de Navas de Oro y a él tampoco le parecía bien este tipo de obra de zahorra. Le parecía mejor hacerlo y continuarlo como el que está ya ejecutado por Navas de Oro. Dice el Sr. Presidente que a él particularmente tampoco le gusta este sistema. Le gusta más el de Navas de Oro.

D. Antonio Sanz Santos, manifiesta que es mucho mejor cómo está el de Navas de Oro. Lo que se hizo allí fue una chapuza.

Dice el Sr. Presidente que le parece que se habló de hacer parte con el 15%. Considera que da más servicio a Navas de Oro y por ello ha pedido opinión a su Alcalde y si le convencía hacer menos pero en mejores condiciones. Dice que se podría volver a hablar con la Junta.

Pregunta D. Antonio Sanz Santos por la aplicación de gastos diversos del CEREBOSMA.

Es contestado por el Sr. Presidente que en ésta, se incluyen; trajes, señales. Se le puede dar una relación contable de las facturas.

Pregunta D. Antonio Sanz Santos por la aplicación destinada a la compra de sillas.

Es contestado por el Sr. Presidente que se compraron sillas porque hacían falta. SE compraron 150 y están circulando por todo el pueblo.

Pregunta D. Antonio Sanz Santos por una desbrozadora.

Es contestado por el Sr. Presidente que ésta también se ha comprado para la cuadrilla de limpieza.

El Sr. Presidente, somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, DOS ABSTENCIONES ( de D. José María Cecilio Castilla Barbolla y D<sup>a</sup>. Virginia Yubero Jiménez), y NINGÚN VOTO EN CONTRA, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca , correspondiente al ejercicio **2.015** , y en cuyos estados , cuentas , anexos y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias , independientes y auxiliares , patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2.015 , dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI , Capítulo III , Sección 2<sup>a</sup> , del Real Decreto Legislativo 2/2.004 , de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .



**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

**TERCERO.-** Quedar enterado del incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto en la Liquidación del ejercicio 2015.

**CUARTO.-** Aprobar el Plan Económico-financiero de LA Comunidad de Villa y Tierra de Coca en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **II.2.- DEPURACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS CERRADOS.**

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 27 de septiembre de 2016:

“ En Coca a 27 de septiembre del año 2016, siendo las doce horas, previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Especial de Cuentas de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, integrada por 6 miembros, a la que asisten: los vocales miembros de esta Comisión: Don Juan Luis de Benito González, Don José Luis Pascual Cabrero, Doña Virginia Yubero Jiménez, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y Don Antonio Sanz Santos, actuando de Presidente D. Andrés Catalina Tapia.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Pilar Magdaleno Sanz, a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto, actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Considerando que el objeto de esta convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas en el **punto II del Orden del Día**, es proceder al examen del expediente de “Depuración de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados”.

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia de fecha 5 de septiembre de 2016, Informe de Intervención y Propuesta del tesorero y en base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 5 de septiembre de 2016, se inició el procedimiento para declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, de los derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, detalladas por Intervención según datos registrados en la contabilidad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, listados a fecha 31 de diciembre de 2015 e indicados en Informe de fecha 5 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO.** Con fecha 5 de septiembre de 2016, se emitió informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



**TERCERO. Las obligaciones**, que en virtud del artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, prescriben a los cuatro años, se encuentran impagadas por esta Entidad son las siguientes:

**Detalle.-**

Ejerc. Presup.	Titular del crédito	Concepto	Partida	Importe €
1990 31-12-1990	Ayuntamientos Comuneros	Dividendos pendientes	9 46	48.896,73
1993 31-12-1993	Ayuntamientos Comuneros	Dividendos pendientes	9 46	5.569,86
1994 31-12-1994	Ayuntamientos Comuneros	Dividendos pendientes	9 46	30.291,01
2001 31-12-2001	Airtel Móvil, S.A.	Fra. C/0011954454	1 22	363,07

**TOTAL OBLIGACIONES.....85.120,67**

Según informe de Intervención de fecha 5 de septiembre de 2016 y según los datos contables, están reconocidas las obligaciones pendientes de pago. Dado los años a los que corresponden es imposible determinar por el Tesorero actual los motivos por los que tales obligaciones no fueron pagadas. No consta documentación justificativa de la solicitud del abono por los interesados en todo este tiempo, así los motivos y justificación por los que se propone la baja y anulación son los siguientes:

**Detalle.-**

Ejerc. Presup.	Titular del crédito	Concepto	Partida	Importe €	Causa
1990 31-12-1990	Ayuntamientos Comuneros	Dividendos pendientes	9 46	48.896,73	Prescripción
1993 31-12-1993	Ayuntamientos Comuneros	Dividendos pendientes	9 46	5.569,86	Prescripción
1994 31-12-1994	Ayuntamientos Comuneros	Dividendos pendientes	9 46	30.291,01	Prescripción
2001 31-12-2001	Airtel Móvil, S.A.	Fra. C/0011954454	1 22	363,07	Prescripción

**TOTAL OBLIGACIONES.....85.120,67**

**CUARTO.** El plazo de prescripción comenzó a contarse, en virtud del citado artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde las fechas indicadas en atención a la naturaleza de cada obligación, habiendo transcurrido para todas ellas más de 4 años.



**QUINTO. Los derechos reconocidos** de ejercicios cerrados afectados por la prescripción son los siguientes:

**Detalle.-**

Ejerc. Presup.	Titular deuda	Concepto	Partida	Importe €	Causa
1981 31-12-1981	Herederos de Alejandro Rubio	Aprovechamientos maderas	59	928,55	Prescripción
1981 31-12-1981	Herederos de Alejandro Rubio	Aprovechamientos maderas	59	2.606,22	Prescripción
1987 31-12-1987	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	1.898,44	Prescripción
1987 31-12-1987	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	1.399,19	Prescripción
1987 31-12-1987	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	1.878,10	Prescripción
1987 31-12-1987	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	1.127,26	Prescripción
1988 31-12-1988	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	2.628,02	Prescripción
1988 31-12-1988	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	2.089,50	Prescripción
1988 31-12-1988	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	1.129,59	Prescripción
1989 31-12-1989	Carmelo Herranz Rubio	Aprovechamientos maderas	59	31,43	Prescripción
1989 31-12-1989	Carmelo Herranz Rubio	Aprovechamientos maderas	59	2.782,49	Prescripción
1989 31-12-1989	Carmelo Herranz Rubio	Aprovechamientos maderas	59	104,84	Prescripción
1989 31-12-1989	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	2.735,79	Prescripción
1989 31-12-1989	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	3.431,03	Prescripción
1989 31-12-1989	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	19.736,28	Prescripción
1989 31-12-1989	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	2.243,49	Prescripción
1989 31-12-1989	Gregorio Gómez, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	17.712,09	Prescripción



Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)

1989 31-12-1989	Gregorio Gómez ,S.L.	Aprovechamientos maderas	59	23.184,74	Prescripción
1989 31-12-1989	Gregorio Gómez ,S.L.	Aprovechamientos maderas	59	7.076,74	Prescripción
1989 31-12-1989	Gregorio Gómez ,S.L.	Aprovechamientos maderas	59	6.050,93	Prescripción
1989 31-12-1988	Gregorio Gómez ,S.L.	Aprovechamientos maderas	59	4.400,71	Prescripción
1989 31-12-1989	Gregorio Gómez ,S.L.	Aprovechamientos maderas	59	2.049,58	Prescripción
1989 31-12-1989	Hermanos Ruiz, S.A.	Aprovechamientos maderas	59	1.332,82	Prescripción
1989 31-12-1989	Maderas El Pinar	Aprovechamientos maderas	59	18.109,85	Prescripción
1989 31-12-1989	Rodrigo Pascual Arenas	Aprovechamientos maderas	59	3.014,17	Prescripción
1989 31-12-1989	Rodrigo Pascual Arenas	Aprovechamientos maderas	59	1.018,07	Prescripción
1989 31-12-1989	Gregorio Gómez ,S.L.	Aprovechamientos maderas	59	3.430,24	Prescripción
1989 31-12-1989	Carmelo Rubio Herranz	Aprovechamientos maderas	59	2.327,89	Prescripción
1990 31-12-1990	Mariano Sanguino,S.A.	Aprovechamientos maderas	59	39.674,83	Prescripción
1990 31-12-1990	Mariano Sanguino,S.A.	Aprovechamientos maderas	59	9.378,57	Prescripción
1990 31-12-1990	Gregorio Gómez ,S.L	Aprovechamientos maderas	59	17.023,10	Prescripción
1990 31-12-1990	Gregorio Gómez ,S.L.	Aprovechamientos maderas	59	21.796,59	Prescripción
1991 31-12-1991	Mariano Sanguino,S.A.	Aprovechamientos maderas	59	3.017,32	Prescripción
31-12-1991	Mariano Sanguino,S.A. 1991	Aprovechamientos maderas	59	349,07	Prescripción
1991 31-12-1991	Mariano Sanguino,S.A.	Aprovechamientos maderas	59	4.040,24	Prescripción
1991 31-12-1991	Mariano Sanguino,S.A.	Aprovechamientos maderas	59	3.927,73	Prescripción
1991 31-12-1991	Mariano Sanguino,S.A.	Aprovechamientos maderas	59	3.685,23	Prescripción



Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)

1991 31-12-1991	Mariano Sanguino, S.A.	Aprovechamientos maderas	59	1.426,38	Prescripción
1995 31-12-1995	Madecom, S.A.	Aprovechamientos maderas	59	36,88	Prescripción
1995 31-12-1995	Maderas Marugán, C.B.	Aprovechamientos maderas	59	372,63	Prescripción
1995 31-12-1995	Mariano Sanguino, S.A.	Aprovechamientos maderas	59	1.802,00	Prescripción
1996 31-12-1996	Alferpe, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	7.944,35	Prescripción
1996 31-12-1996	Isaias Gómez Rodríguez	Aprovechamientos maderas	59	1.528,74	Prescripción
1996 31-12-1996	Isaias Gómez Rodríguez	Aprovechamientos maderas	59	3.429,78	Prescripción
1996 31-12-1996	Pedro Velasco Pelillo	Aprovechamientos maderas	59	340,17	Prescripción
1996 31-12-1996	Pedro Velasco Pelillo	Aprovechamientos maderas	59	567,96	Prescripción
1997 31-12-1997	Alferpe, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	3.666,94	Prescripción
1998 31-12-1998	Rincón de la Vega	Aprovechamientos maderas	59	0,02	Prescripción
1998 31-12-1998	Maderas Herosuli, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	2.768,57	Prescripción
2000 31-12-2000	Maderas Herosuli, S.L.	Aprovechamientos maderas	59	2.143,92	Prescripción
2001 31-12-2001	Pedro Velasco Pelillo	Aprovechamientos maderas	59	659,06	Prescripción
2001 31-12-2001	Pedro Velasco Pelillo	Aprovechamientos maderas	59	343,84	Prescripción
2001 31-12-2001	Pedro Velasco Pelillo	Aprovechamientos maderas	59	7.972,53	Prescripción
2001 31-12-2001	Luis González Catalina	Aprovechamientos maderas	59	241,44	Prescripción
2001 31-12-2001	Luis G. Catalina	Aprovechamientos maderas	59	149,35	Prescripción
2001 31-12-2001	Luis González Catalina	Aprovechamiento de maderas	59	149,35	Prescripción
2001 31-12-2001	Luis González Catalina	Aprovechamiento de maderas	59	149,35	Prescripción
2001 31-12-2001	Luis González Catalina	Aprovechamiento de maderas	59	241,44	Prescripción



Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)

**QUINTO.-** Someter el expediente a información pública por un plazo de *veinte días*, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar, por considerarlo conveniente, anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* para que sirva de notificación a los interesados identificados a los que no pueda practicarse la notificación personal.

**SEXTO.-** Considerar aprobada la modificación definitivamente sin necesidad de nuevo Acuerdo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado.

El Sr. Presidente, somete el asunto a votación y el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por SIETE VOTOS A FAVOR, TRES ABSTENCIONES ( de D. José María Castilla Barbolla, D<sup>a</sup>. Virginia Yubero Jiménez y D. Antonio Sanz Santos), APRUEBA el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del día 27 de septiembre de 2016, en los términos expuestos.

### **II.3.- CONVENIO, EDIFICIO "CEREBOSMA."**

Visto Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Villa y Tierra de Coca ( Segovia) en materia forestal, para la gestión, Desarrollo, Difusión, Extensión y Fomento en el Centro Forestal " CEREBOSMA", firmado el día 20 de marzo de 2015 por el Sr. Presidente D. Juan Carlos Álvarez Cabrero y ratificado por Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en ese momento.

El objeto del Convenio es establecer el marco y la forma de colaboración para la gestión, desarrollo, mejora y conservación de las instalaciones de uso educativo y potenciador de la gestión forestal del centro CEREBOSMA, ubicado en el monte de utilidad pública " El Cantosal", propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, que se ha constituido a partir del edificio antiguamente denominado "Almacén de Semillas forestales.



**QUINTO.-** Notificar la declaración de prescripción a los interesados que como tales consten en el expediente, otorgándoles audiencia durante el plazo de *diez días*, a fin de que puedan comparecer en el mismo a los efectos de alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

**SEXTO.-** Someter el expediente a información pública por un plazo de *veinte días*, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar, por considerarlo conveniente, anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* para que sirva de notificación a los interesados identificados a los que no pueda practicarse la notificación personal.

**SÉPTIMO.-** Considerar aprobada la modificación definitivamente sin necesidad de nuevo Acuerdo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado.

El Sr. Presidente, somete el asunto a votación y el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por SIETE VOTOS A FAVOR, TRES ABSTENCIONES ( de D. José María Castilla Barbolla, D<sup>a</sup>. Virginia Yubero Jiménez y D. Antonio Sanz Santos), APRUEBA el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del día 27 de septiembre de 2016, en los términos expuestos.

### **II.3.- CONVENIO, EDIFICIO “CEREBOSMA.”**

Visto Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Villa y Tierra de Coca ( Segovia) en materia forestal, para la gestión, Desarrollo, Difusión, Extensión y Fomento en el Centro Forestal “ CEREBOSMA”, firmado el día 20 de marzo de 2015 por el Sr. Presidente D. Juan Carlos Álvarez Cabrero y ratificado por Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en ese momento.

El objeto del Convenio es establecer el marco y la forma de colaboración para la gestión, desarrollo, mejora y conservación de las instalaciones de uso educativo y potenciador de la gestión forestal del centro CEREBOSMA, ubicado en el monte de utilidad pública “ El Cantosal”, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, que se ha constituido a partir del edificio antiguamente denominado “ Almacén de Semillas forestales.



*Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)*

Considerando que en la cláusula tercera se reconoce el compromiso de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca a financiar las actividades del Centro y hacer una aportación voluntaria al fondo de mejoras de un 4% de todos los ingresos que le correspondan por la gestión de los tres montes de su propiedad, cantidad suplementaria al porcentaje obligatorio, que actualmente es del 15%.

Considerando por esta Presidencia que el Convenio supone un perjuicio económico para la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, por Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, aprobado en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 14 de enero de 2016, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** *Renunciar expresamente al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Villa y Tierra de Coca (Segovia) en materia forestal, para la gestión, desarrollo, difusión, extensión y fomento en el Centro Foresta "CEREBOSMA", a efectos de llevar a cabo la gestión del mismo directamente por la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.*

Teniendo en cuenta que la Junta de Castilla y León considera necesario formalizar en documento administrativo la rescisión del Convenio y no estando, esta Presidencia de acuerdo con su contenido.

Habiendo sido remitidos por el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, varios escritos a la Junta de Castilla y León y dando contestación a los mismos la Administración Autonómica, sin a la fecha actual, haberse dado una solución satisfactoria para la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, manteniendo la Junta de Castilla y León el porcentaje del 4% a mayores del 15% que se paga a la Junta de Castilla y León por la gestión del monte. La Junta de Castilla y León para 2017 nos vuelve a mandar los Pliegos de condiciones al 19% pues considera que sigue en vigencia Convenio, hasta el momento en que el documento de rescisión sea firmado por la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, y dado que a la Comunidad de Villa y Tierra esta actitud de la Junta le perjudica, pues la Comunidad sigue sin ingresar el 4% de los aprovechamientos forestales de la entidad que les recibe la Junta, mientras al mismo tiempo la Comunidad corre con los gastos del CEREBOSMA.

**Explica** el Sr. Presidente que él dio a conocer el Convenio porque consideraba que no había sido conocido suficientemente por todos. Manifiesta que él no está de acuerdo en que haya que firmar otro documento, si ya se ha aprobado por el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca la renuncia del Convenio, pero la Junta de Castilla y León insiste en que es necesario y el Convenio permite la renuncia unilateral.



*Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)*

No está de acuerdo con el contenido del documento remitido por la Junta de Castilla y León y por ello se ve obligado a traerlo a este órgano colegiado y se manifieste si es conveniente firmarlo. En todo este tiempo se han perdido 11.500,00 euros, consecuencia de ese 4% a mayores que hay que darles y la Junta y no lo gestiona. Dice que ha intentado por todos los medios decírselo, pero ellos son de la misma opinión. A partir de este año se pagará el 15% pero si no firman se seguirá pagando el 19%.

D. Héctor Martín Ortega, manifiesta que la documentación vista en este expediente, les ha aclarado muchísimas cosas, con la carta de la cual ya les había hablado el Sr. Presidente.

Dice que al firmar esta renuncia y quedarse la Comunidad sin Convenio, el edificio del CEREBOSMA, no va a estar integrado en la Red Regional de la Junta, como están las Hoces o Parque Nacional de Gredos o de Guadarrama. Con el Convenio junto a estos estaría el CEREBOSMA, y ello considera que sería muy bueno para la Comunidad de Villa y Tierra de Coca. Formaría parte del Programa de Espacios Naturales, todo a cargo de la Junta de Castilla y León. Ellos se encargarían y prepararían visitas de escolares, mayores, cosas que la Comunidad no las puede hacer.

Dice, que en la carta enviada por la Dirección General, se deja claro que la competencia para la gestión no es de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, es competencia de la Junta de Castilla y León y lo dejan muy claro. Es un edificio que en su origen pertenecía al Ministerio. Se registra como monte de utilidad pública por Juan Carlos, el anterior Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, para la gestión del Área Forestal. Tiene carácter demanial, no se puede vender y la gestión es de la Junta de Castilla y León. Es el Convenio el que permite que la Comunidad de Villa y Tierra de Coca pueda participar en la gestión. Sin ese Convenio, se pierden muchas cosas: la posibilidad de integrar el edificio en la Red Regional de Espacios Naturales,, material que han ofrecido para el Museo. Se han quedado muy sorprendidos cómo la Comunidad de Villa y Tierra de Coca puede perder todo esto y renunciar a ello. La Comunidad nunca se va a poder equiparar a la Junta de Castilla y León en cuanto a la capacidad para dar difusión al Centro. Les extraña muchísimo que con lo que comunica la Junta quiera la Comunidad renunciar a todo eso y sabiendo que la Comunidad de Villa y Tierra de Coca no puede gestionarlo.

Respecto a lo que dice el Sr. Presidente en la carta de que nadie había comunicado, eso no es cierto, ya que el Convenio se aprobó por el Pleno.

Más perplejos aún se han quedado, dice D. Héctor Martín Ortega, incluido también el anterior Presidente, cuando el actual Presidente, D. Andrés Catalina Tapia pide a la Junta de Castilla y León que asignara en ese monte a otro Agente Medioambiental, que en ese momento era el anterior Presidente, D. Juan Carlos Álvarez Cabrero.



*Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)*

Con esta petición se están vulnerando derechos de los funcionarios. No se puede pedir la destitución de un funcionario de su puesto. Insiste en que no ve lógico que se renuncie a éste Convenio .

Le contesta el Sr. Presidente que se han perdido ya 11.500,00 euros y la Comunidad paga todos los gastos. En la Nota Simple del edificio habla de albergue pero ha visto ya tantas denominaciones del Centro. Por lo menos hay tres nombres distintos. Dice D. Héctor Martín que no solo es albergue y el fin del edificio todos lo saben.

Dice el Sr. Presidente que no le gusta jugar con dinero que no es suyo y por ello no le gusta la forma de financiar la gestión del Museo. En un Convenio todos tienen que ceder y aquí solo cede y pone la Comunidad de Villa y Tierra de Coca. La Junta no pone nada. Gestiona a través de la Fundación y las personas que contratan no son del pueblo. Ellos lo único que ofrecen es la publicidad, nada más. La Comunidad paga gastos de luz, calefacción, que es totalmente inviable calentar eso. El día que estuvieron en Valladolid, el Director General les dijo que no había ningún problema en denunciar el Convenio y que no tardaba ni un minuto en hacerlo. Pero cambió de idea rápidamente y dice el Sr. Presidente que no entiende ese cambio de aptitud. Cree que si se ha gastado 800.000,00 euros, por supuesto que en un Convenio podrá negociar. A él no le gusta este Convenio y propone a los miembros integrantes de éste Pleno que se pronuncien sobre si se firma o no se firma la extinción del mismo.

D. José Luis Pascual Cabrero, manifiesta que habría que colaborar conjuntamente, pero con este Convenio solo paga la Comunidad.

D. Juan Luis de Benito González, pregunta a D. José Luis Pascual por el gasto de inversión que ha supuesto a la Comunidad este edificio.

Es contestado por D. José Luis Pascual que unos 900.000,00 euros. Hay subvenciones: 150.000,00, 120.000,00, 10.000,00. Habrá costado más o menos unos 600.000,00 euros.

D. Héctor Martín Ortega dice que también hay que tener en cuenta que antes la Comunidad ingresaba por aprovechamientos forestales, entre 90.000,00 euros y 100.000,00 euros y actualmente, gracias a la política del anterior Presidente, se recaudan casi 400.000,00 euros y ese dinero no sale del bolsillo de los vecinos e insiste que según dice la Junta en su carta es imposible que la Comunidad de Villa y Tierra de Coca gestione este edificio, por Ley la competencia es de la Junta de Castilla y León, al igual que el Sequero o el colegio.

Dice el Sr. Presidente que en la reunión no se discutió nada de la gestión y respecto a la aprobación por el Pleno de ese Convenio, se dio publicidad a ese Convenio en un pleno absurdo y totalmente extemporáneo, casi en elecciones municipales.



*Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)*

Considera, D. Héctor Martí Ortega, que no tiene sentido echar un Convenio atrás sin haberlo puesto en marcha. Lo más correcto hubiera sido ponerlo en funcionamiento y que la Junta lo hubiera gestionado y si al cabo de un año no hubiera funcionado el sistema, entonces se había renunciado a él. Sin empezar a funcionar no se puede saber si era bueno o malo.

Le explica el Sr. Presidente que en el Convenio se dice que se puede renunciar expresamente. Yo, ya dije que se habían mandado a la Junta dos escritos o cartas para que la Junta cumpliera su parte del Convenio y no hay respuesta. Pide reunión al Director General y dice que tarda medio minuto en denunciar ese Convenio. Yo le dije que se pactara otro y él dice que la Junta no pone dinero en ese Centro.

D. Juan Luis de Benito González, invita a D. Héctor Martín Ortega para que vaya y hable con el Director General de Medio Natural, ya que este es de su partido. El Convenio que había era lesivo para los intereses de la Comunidad y la Junta no ha hecho nada. Es contestado por D. Héctor Martín Ortega que no tiene ningún problema e ir a hablar con él y que se ponga en marcha el Convenio.

D. José Luis Pascual dice que hay que ver el equilibrio económico y ver la gestión financiera. Cuanto más rendimiento mucho mejor. Dice, que la Junta nunca va a aportar nada, solo la publicidad.

D. Héctor Martín Ortega dice que le apoyan y manifiesta que el anterior Presidente está muy capacitado para hacer este Convenio.

Manifiesta el Sr Presidente que aquí solo se trae si se está de acuerdo en firmar o no firmar el documento que pone fin a ese Convenio para que la Junta diga que ya se ha finalizado.

D. Ángel Rodríguez Velázquez, manifiesta que antes de votar la firma se podría plantear la posibilidad de hacer otro Convenio, si es que la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, no puede gestionarlo.

D<sup>a</sup>. Virginia Yubero Jiménez, opina lo mismo, que se intente hacer otro Convenio y se presente para su aprobación, antes de rescindir el existente. Ahora se quedan sin nada. Ella no está de acuerdo en rescindir el Convenio, habría que traer otro antes de quedarse sin nada. Si rompemos esto nos quedamos sin nada. No se puede romper esto si no hay otras alternativas.

Insiste el Sr. Presidente que el Acuerdo de renunciar a ese Convenio ya se aprobó, pero la Junta lo considera insuficiente y dice que hay que firmar otro documento.



*Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)*

Él ya ha dicho que no es partidario de esa opinión pero si no firman la Junta no devuelve el dinero que se les ha dado. O va a los Tribunales o trae esto al Pleno para que se firme y empecen ya a devolver el dinero. Este Convenio se firmó en marzo y en mayo de 2015 se llevó a Pleno para ratificarlo. Yo, dice quiero un Convenio que no me lo impongan y que no sea lesivo para la Comunidad. Yo fui a una Comisión en la anterior legislatura y ya ahí lo dije. Ya no me cuadraba en esa Comisión.

Sometido a votación el asunto por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proceder en los términos redactados, a la firma del documento de formalización de la rescisión del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Villa y Tierra de Coca ( Segovia) en materia forestal, para la gestión, desarrollo, difusión, extensión y fomento en el Centro Foresta "CEREBOSMA".

**SEGUNDO.-** Facultar al Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca a la firma del documento de formalización de la rescisión del Convenio.

**TERCERO.-** Instar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para regular la situación actual del edificio CEREBOSMA, en términos acordados voluntariamente ente las dos Administraciones

#### II.4.- NOMBRAMIENTO SEDE ELECTRÓNICA.

Explica el Sr. Presidente que por el tema de la nueva Ley 39/2015, la cual obliga a las Administraciones Públicas que se adhieran y apliquen el sistema de Administración Electrónica, implantando el sistema a todos los Ayuntamientos, pero las Comunidades de Villa y Tierra no están integradas en el sistema de Diputación, de momento. No obstante se aprueba ya el nombre y la Ordenanza y ya se publicará cuando Diputación incorpore a las Comunidades de Villa y Tierra de Coca.

La empresa Es-Público ha firmado un Convenio con la Diputación Provincial para implantarlo en todos los Municipios. A los pequeños Municipios, menos de 1000 habitantes les proporcionan todo gratuito, a los de más de 1000 habitantes no financian la implantación. Las Comunidades no entran. Se ha elegido un nombre para la Comunidad que es: "comunidadcoca.sedelectronica.es".



Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)

En base a lo expuesto, el Sr. Alcalde, somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por NUEVE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN (de D. Álvaro Muñoz Gómez) y NINGÚN VOTO EN CONTRA, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integra la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Que la sede de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca sea nombrada como: “**comunidadcoca.sedelectronica.es**”.

### **II.5.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Explica el Sr. Alcalde, que de momento, cómo ha dicho en el punto anterior, las Comunidades no las ha integrado Diputación pero propone que se apruebe la Ordenanza y así ya está aprobada.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente, somete a votación el asunto y el Ayuntamiento General, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integra la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Administración Electrónica de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca Ayuntamiento de Coca.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, en el momento que las Comunidades de Villa y Tierra queden integradas en la acción promovida por Diputación para la implantación de la Administración Electrónica, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con éste Asunto.

### **III.- INFORMES DE PRESIDENCIA.**

No se hizo uso de este punto.

### **IV.- . CONTROL Y FISCALIZACIÓN :**



### 1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE PRESIDENCIA.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta, mediante copia puesta a disposición de todos de los Sres. Concejales para su examen y al objeto de quedar enterados del contenido de los Decretos dictados por la Presidencia, siendo estos los correlativos a los números N° 92 a N°251 . El Sr. Presidente, pregunta a la Secretaria de la Corporación si los Decretos han estado a disposición de los interventores y apoderados de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en los términos expresados en la legislación vigente, siendo contestado que los Decretos han estado a disposición para su examen en Secretaría.

### 2.-DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE 2016 E INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 Y PMP.

Se da cuenta al Pleno de la ejecución del presupuesto del TERCER TRIMESTRE de 2016 e informe del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La documentación ha estado a disposición de todos los concejales, habiendo recibido copia de toda la documentación el Concejal del Grupo Popular, D. José María Cecilio Castilla Barbolla . De la documentación obrante se desprende que se cumple con el objetivo de Regla del Gasto. En cuanto al informe del pago medio a proveedores en el TERCER TRIMESTRE del ejercicio 2016, hay un importe de pagos realizados de 154.991,39 euros, el importe de pagos pendientes es de 22.187,94 euros, siendo el PMP de 10,74 y el ratio de operaciones pendientes es de 3,58 .

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

### V.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

No hubo asuntos de urgencia.

### VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se hizo uso de este punto



*Comunidad de  
Villa y Tierra  
de COCA  
(Segovia)*

No habiendo más asuntos el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Andrés Catalina Tapia

LA SECRETARIA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Pilar Magdaleno Sanz